

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 49



viernes, 11 de marzo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-049

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución para soterrar L.A.T. Melgar-Yudego. Expediente: ATLI/29.209 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 7

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Variación del emplazamiento y aprobación de las bases para la adjudicación de puestos del mercadillo regular textil de venta ambulante 8

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad 9

##### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 10

##### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Exposición pública de la memoria de obra de adecuación de terrenos para colocación de bancos al margen de carreteras 11

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 12

Exposición pública de la memoria de obra de adecuación de zona de báscula 13

Exposición pública de la memoria de obra de reparación del parque infantil de Solano 14

Cuenta general del ejercicio de 2021 15

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 16

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Cuenta general del ejercicio de 2021 18

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 19

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO**

Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro 20

### **COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA**

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022 23

### **JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 25

### **JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 27

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 28

Cuenta general de los ejercicios de 2019 y 2020 29

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 30

### **JUNTA VECINAL DE BARRUELO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 31

### **JUNTA VECINAL DE CERECEDA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 32

### **JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 34

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN**

Subasta del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético 35

### **JUNTA VECINAL DE MOZARES**

Cuenta general del ejercicio de 2021 37

### **JUNTA VECINAL DE OJEDA DE CADERECHAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.863 39

### **JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 40

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 41

### **MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **SODEBUR**

#### **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez (2022) 43

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción turística para el año 2022 56

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2022 58

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2022 60

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia de la COVID-19 62

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos 2022 64

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2022 66



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción para actuaciones en tramos de la línea 12/20 kV Melgar-Yudego y soterramiento del tramo entre los apoyos A35598 y AV87487 en la localidad de Villandiego del término municipal de Sasamón (Burgos). Expediente: ATLI/29.209.

Antecedentes de hecho. –

1. La compañía mercantil Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., solicitó con fecha 13 de diciembre de 2021, autorización administrativa previa y de la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

2. La distribuidora aporta licencia urbanística para la ejecución de la instalación, otorgada por el Ayuntamiento de Sasamón con fecha 18 de mayo de 2021.

3. Constan los acuerdos con los propietarios afectados por la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Vista la legislación de general y particular aplicación, y vista la propuesta de fecha 23 de febrero de 2022, resuelvo:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para varias actuaciones en tramos de línea aérea 12/20 kV Melgar-Yudego y soterramiento del tramo entre apoyos A35598 y AV87487 cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de alta tensión 12/20 kV Melgar-Yudego, entre apoyo AV87481 y apoyo proyectado AP-8A: sustituir apo yo existente AP8 por un apoyo C-4500/18 y retensar vano de conductor.

– Línea aérea de alta tensión 12/20 kV Melgar-Yudego derivación CTI Villandiego (10155) retensar vano de conductor.

– Línea aérea de alta tensión 12/20 kV Melgar-Yudego, entre apoyo proyectado AP-9A y el apoyo AV87487: Instalar un apoyo y retensar un vano de conductor.

– Soterramiento de línea 12/20 kV Melgar-Yudego, entre apoyo proyectado AP-8A y AP-9A, longitud 105 m y conductor RHZ1-OL 2/20 kV 1x150 K Al + H16.

Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de febrero de 2022.

El jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.750,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	3.550,00
6.	Inversiones reales	69.000,00
	Total presupuesto	139.250,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	36.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.750,00
4.	Transferencias corrientes	23.280,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.720,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
	Total presupuesto	139.250,00

Plantilla de personal. –

1 Secretaria interventora, en régimen de agrupación secretarial.

1 Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Salce, a 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,  
Mónica Arauzo Amador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Con fecha 7 de marzo de 2022, la Concejala Delegada de Comercio, en virtud de la delegación realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

«*Primero.* – Variar el emplazamiento del mercadillo regular textil de venta ambulante que se celebra los domingos trasladándose a la calle Eloy García de Quevedo según el plano adjunto a partir del 20 de marzo de 2022.

*Segundo.* – Aprobar las bases que rigen el sorteo que se debe realizar para poder adjudicar los puestos en el nuevo emplazamiento del mercadillo regular textil que se celebrará los domingos en la calle Eloy García de Quevedo. Estas bases se publicarán en la página web [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

*Tercero.* – Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos de notificación de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Cuarto.* – Comunicar el contenido de esta resolución al Área de Seguridad Pública y Emergencias y demás unidades administrativas afectadas».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estimen procedentes.

En Burgos, a 8 de marzo de 2022.

La concejala delegada de Comercio,  
Rosa María Niño Salas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

##### *Aprobación de derogación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la derogación de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Castrillo de la Vega, a 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
Florence Muriel Amar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en la localidad.
- Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde,  
Luis María Monja Monja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada la memoria de obra de adecuación de terrenos para colocación de bancos al margen de carreteras, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2022, cuyo importe asciende a 4.587,50 euros (IVA incluido). De conformidad con dicho acuerdo se expone al público con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Dicha memoria podrá consultarse en el tablón de anuncios municipal (<http://hormazas.sedelectronica.es>), expediente 60/2022.

En Las Hormazas, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2022 de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Las Hormazas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada la memoria de obra de adecuación de zona de báscula, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2022, cuyo importe asciende a 24.304,63 euros (IVA incluido). De conformidad con dicho acuerdo se expone al público con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Dicha memoria podrá consultarse en el tablón de anuncios municipal (<http://hormazas.sedelectronica.es>), expediente 61/2022.

En Las Hormazas, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada la memoria de obra de reparación del parque infantil de Solano, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2022, cuyo importe asciende a 22.514,28 euros (IVA incluido). De conformidad con dicho acuerdo se expone al público con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Dicha memoria podrá consultarse en el tablón de anuncios municipal (<http://hormazas.sedelectronica.es>), expediente 59/2022.

En Las Hormazas, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Hormazas, a 24 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	67.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.300,00
4.	Transferencias corrientes	70.000,00
6.	Inversiones reales	105.000,00
	Total presupuesto	423.800,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	192.000,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.800,00
7.	Transferencias de capital	125.000,00
	Total presupuesto	423.800,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Los Altos. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 secretario-interventor.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1 administrativo.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dobro, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde,  
José Adolfo Fernández Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana del Pidío, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Daniel Maestre Carazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintana del Pidío para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 217.918,95 euros y el estado de ingresos a 217.918,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana del Pidío, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Daniel Maestre Carazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro*

BDNS (Identif.): 612755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612755>).

#### ANEXO II

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022 por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin fines de lucro para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Valle de Valdelucio y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.
3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Segundo. – Objeto.*

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones del municipio que promuevan actividades encaminadas a fomentar el desarrollo social y cultural y a potenciar la participación ciudadana con especial dedicación a colectivos como la tercera edad, la mujer y los jóvenes de nuestro municipio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: Formativas, culturales, artísticas, recreativas, de salud y bienestar social y que cumplan estos requisitos:

Ser acorde con el objeto social de la asociación.



Tener un carácter local o municipal.

No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán objeto de subvención:

Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.).

Las obras de acondicionamiento de sedes.

Los gastos suntuarios.

Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes pedanías, al contar estas con otra línea de subvención específica para ello.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, aprobada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25, de fecha 5 de febrero de 2018.

*Cuarto. – Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 9240/48000, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: Hasta el 30 de noviembre de 2022.

*Sexto. – Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyecto subvencionado.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según anexo I.



e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según anexo II.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según anexo III.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos

En Valle de Valdelucio, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Fernando del Olmo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

##### *Aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de la Comunidad de Villa y Tierra Comunero de Ntra. Sra. de Revenga para el 2022, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Comunero, bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Clasificación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2022</i>
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	5.510,15
Cap. V	Ingresos patrimoniales	33.074,85
	Total operaciones corrientes	45.085,00
Cap. VII	Transferencias de capital	16.500,00
	Total operaciones de capital	16.500,00
	Total operaciones no financieras	61.585,00
	Total presupuesto de ingresos	61.585,00

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Clasificación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2022</i>
Cap. I	Gastos de personal	5.550,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.695,00
Cap. III	Gastos financieros	100,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	10.740,00
	Total operaciones corrientes	41.085,00
Cap. VI	Inversiones reales	20.500,00
	Total operaciones de capital	20.500,00
	Total operaciones no financieras	61.585,00
	Total presupuesto de gastos	61.585,00



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quintanar de la Sierra, a 1 de marzo de 2022.

La secretaria,  
Mónica Lafuente Ureta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arconada de Bureba para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.984,00 euros y el estado de ingresos a 27.984,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arconada de Bureba, a 22 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Ruiz Bujedo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.900,00
3.	Gastos financieros	110,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	19.510,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	10.910,00
7.	Transferencias de capital	8.600,00
	Total presupuesto	19.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega de Mena, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.450,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	16.570,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.570,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	16.570,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega de Mena, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.350,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	19.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	10.800,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total presupuesto	19.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega de Mena, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2019 y 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2019 y 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ayega de Mena, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.445,16
	Total aumentos	1.445,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.445,16
	Total aumentos	1.445,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega de Mena, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Crisanto Angulo Henales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRUELO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barruelo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.701,40 euros y el estado de ingresos a 12.701,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villarcayo, a 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Ricardo Díez-Andino Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2022, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cereceda, a 22 de febrero de 2022.

La presidenta,  
Blanca Esther Luengo Miranda

\* \* \*

#### ANEXO 1

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2022

#### INGRESOS

	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.400,00
IV.	Transferencias corrientes	3.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	5.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.800,00
	Total ingresos	16.000,00



		GASTOS	
	A) Operaciones corrientes:		
II.	Bienes corrientes y servicios		9.600,00
	B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales		<u>6.400,00</u>
		Total gastos	16.000,00



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bricia para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	6.780,00
	Total presupuesto	8.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total presupuesto	8.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bricia, a 1 de marzo de 2022.

El presidente,  
Alfonso Sedano Sendino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón de fecha 4 de marzo de 2022, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en terrenos de la localidad de Cubillo del Butrón, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

*2. – Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético, constituido en una superficie de 697,00 hectáreas aproximadamente, para el periodo comprendido desde la temporada 2022/2023 hasta la temporada 2026/2027.

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

*4. – Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 32.500,00 euros más I.V.A.

*5. – Garantías:*

- a) Provisional 975,00 euros.
- b) Definitiva 5% del precio de adjudicación.

*6. – Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco temporadas de caza finalizando el día 31/03/2027.

El presente aprovechamiento podrá prorrogarse por un plazo no superior al del primer contrato.



*7. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1, 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*8. – Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

*9. – Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 11:00 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo, tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

*10. – Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

*11. – Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Cubillo del Butrón, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,  
José Santos Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOZARES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mozares, a 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
José Ignacio Luque Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OJEDA DE CADERECHAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ojeda para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.910,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	10.470,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.520,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.700,00
7.	Transferencias de capital	4.650,00
	Total presupuesto	10.470,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ojeda de Caderechas, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde,  
José Blas González García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobado por la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en sesión celebrada el día 7 marzo de 2022, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.863, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El contrato tiene por objeto el aprovechamiento cinegético del coto de caza de Salgüero de Juarros BU-10.863, con una superficie estimada de 965 hectáreas.

– *Duración del contrato:* Se establece una duración de diez años o campañas cinegéticas, prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes, comenzando en la temporada 2022/2023 y finalizando en la temporada 2031-2032 (31 de marzo de 2032).

– *Tipo de licitación:* El precio de licitación se fija en 10.500,00 euros, más el IVA correspondiente si resultara exigible. La renta se actualizará un 1% anual y acumulativamente. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

– *Forma de pago:* El pago de la primera anualidad se realizará a la formalización del contrato, junto con la garantía definitiva. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 1 de marzo anterior al comienzo de la campaña.

– *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional correspondiente al 3% de la licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las garantías podrán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros: ES21 2100 3357 0922 0002 6066.

– *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* Para la licitación del presente contrato se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos mediante la Central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos: <https://central.burgos.es>

El pliego de condiciones está disponible en el correo electrónico:

<https://salguerodejuarros.sedelectronica.es>

En Salgüero de Juarros, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Javier Hernando Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viergol para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
	Total presupuesto	7.260,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	860,00
7.	Transferencias de capital	5.600,00
	Total presupuesto	7.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Viergol, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Luis Fernández Velasco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total presupuesto	42.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.700,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
	Total presupuesto	42.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde pedáneo,  
José Luis Pérez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

##### *Aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Virgen de Manciles para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Gastos por operaciones corrientes	
I.	Gastos de personal	63.300,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.500,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
VI.	Inversiones reales	200,00
	Total	126.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
III.	Tasas y otros ingresos	300,00
IV.	Transferencias corrientes	125.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	500,00
	Total	126.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lerma, a 25 de febrero de 2022.

La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Isabel Sancho Castejón



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez (2022)*

*Preámbulo. –*

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.U., en adelante Sodebur, ha previsto una nueva convocatoria de microcréditos para la financiación 2022, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia creación de nuevas empresas, la ampliación o modernización de la capacidad productiva de las existentes y para la financiación de las necesidades de liquidez.

Según acuerdo del Consejo de Administración de Sodebur de fecha 25 de febrero de 2022, se han aprobado estas bases de la convocatoria:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera. – Objeto y finalidad de la ayuda para la financiación.*

La presente convocatoria tiene por objeto luchar contra el desafío demográfico que afronta la provincia de Burgos a través del impulso de la creación y desarrollo de empresas que generen y mantengan los puestos de trabajo necesarios para sostener un medio rural vivo.

La finalidad es posicionar la provincia de Burgos como un territorio atractivo para la implantación de nuevos proyectos empresariales, la atracción de nuevos pobladores y facilitar el retorno de los que se fueron. Y, añadido a lo anterior, facilitar la recuperación de las empresas de la provincia y el mantenimiento del empleo.

Los objetivos de gestión son los siguientes:

– Financiación para emprendedores y empresas del medio rural con condiciones preferentes.

– Apoyo en lanzamiento de nuevas empresas, diversificación y necesidades de circulante.

– Reinvertir el dinero devuelto por las empresas en nuevos proyectos empresariales.

Los indicadores de gestión son:

– Número créditos concedidos a empresas de nueva creación (línea 1). El número objetivo para el ejercicio 2022 es de 5 empresas.

– Número créditos concedidos a empresas ya existentes tanto para inversiones como para gastos corrientes (líneas 2 y 3). El número objetivo para el ejercicio 2022 es de 11 empresas.



*Segunda. – Presupuesto.*

La partida destinada a esta convocatoria es de 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros) según presupuesto Sodebur 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

*Tercera. – Actuaciones financiadas.*

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos destinados a financiar:

– Medida 1. La realización de proyectos de creación de nuevas empresas. (Activo fijo y circulante).

– Medida 2. La realización de proyectos de ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes. (Activo fijo y circulante).

– Medida 3. Necesidades de liquidez para autónomos y pymes con negocio en marcha. (Préstamo Sodebur confianza).

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables en los tres casos.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

Solo podrán ser financiadas, dentro de las medidas 1 y 2, aquellos proyectos cuya inversión total no sobrepase los 150.000 euros.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con una antigüedad de al menos 6 meses desde la publicación de estas bases, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

*Cuarta. – Beneficiarios.*

4.1. – Beneficiarios medidas 1 y 2 de la base tercera:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una Entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, esta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal y el centro de trabajo objeto de la inversión.

4.1.2. Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.



4.1.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

4.2. – Beneficiarios medida 3 de la base tercera:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 6 meses, a la publicación de estas bases. En el caso de las empresas deberán contar con un centro de trabajo en una localidad de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.2.1. Para personas físicas estar dados de alta en el régimen de autónomos (RETA) previamente a la firma del contrato del préstamo.

4.2.2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

4.2.3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2021.

4.2.4. No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

4.2.5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:

- La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

*Quinta. – Importe y condiciones de la financiación.*

5.1. – Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

5.1.1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00 euros. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000,00 euros.



5.1.2. Tipo de interés del 0% durante la primera mitad del plazo de amortización y del 0,75% la otra mitad del plazo de amortización de cada solicitud, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.

5.1.3. Plazo máximo de amortización: Hasta 48 meses. Dentro de este plazo máximo estará incluido el periodo de carencia a fijar individualmente en cada resolución de concesión. Se establecen los siguientes periodos máximos de amortización:

- Para préstamos entre 5.000 y 10.000 euros: Hasta 24 meses de amortización.
- Para préstamos mayores de 10.000 euros: Hasta 48 meses de amortización.

5.1.4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

5.2. - Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 liquidez, préstamo Sodebur Confianza:

5.2.1. Préstamo de hasta 25.000,00 euros para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000,00 euros.

5.2.2. Tipo de interés del 0%.

5.2.3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.

5.2.4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.

5.2.5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.

5.2.6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo Sodebur Confianza:

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la línea Sodebur Confianza las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

5.2.7. Determinación del importe y gestión del préstamo Sodebur Confianza:

- El solicitante, a través de la documentación requerida, expresará detallada y justificadamente las necesidades de financiación, las previsiones de ingresos y gastos para el periodo por el cual se solicita el préstamo.



– No obstante lo anterior, el importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

– El abono del préstamo preconcedido se realizará por tramos en función del plan aprobado.

– La comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo se revisará periódicamente cada dos meses, por los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado. De dicha revisión se emitirá informe que se incorporará al expediente.

– En caso de desviaciones significativas y reiteradas sobre el plan previsto, las aportaciones de fondos podrán variar, reducirse o incluso suspenderse o cancelarse rescindiendo el contrato, sin que ello redunde en derecho de oposición, compensación o reclamación alguna para el empresario.

– Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de Sodebur o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

5.2.8. En ningún caso, el mismo beneficiario podrá solicitar para el mismo proyecto una cuantía superior a 25.000 euros a través de la solicitud conjunta de las líneas 1, 2 y 3.

*Sexta. – Procedimiento de concesión.*

6.1. – Para las solicitudes de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (anexo IA para personas físicas y anexo IB para personas jurídicas, sociedades y asociaciones constituidas o en constitución completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.2. – Para las solicitudes de la medida 3 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (anexo IA bis para personas físicas y anexo IB bis para personas jurídicas) completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.3. – Para las tres medidas:

Se revisará la documentación presentada con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para optar a la presente convocatoria y se estudiarán los proyectos.



6.4. – En el caso de inversiones (medidas 1 y 2):

Se realizará una visita in situ, de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y se firmará un acta de no inicio verificando que no se ha comenzado la inversión, momento a partir del cual el solicitante podrá comenzar a llevarla a cabo.

6.5. – En el caso de solicitudes de financiación de necesidades de liquidez (medida 3) también podrá realizarse una o varias visitas a las empresas o establecimientos en cuestión.

6.6. – No obstante lo anterior, si se dan circunstancias de restricciones de movilidad y distancia social, este trámite podrá realizarse por medios telemáticos.

6.7. – Tras el estudio del proyecto, que incluirá entrevistas con el empresario, los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue, emitirán al comité de préstamos un informe técnico, que en el caso de operaciones de liquidez, irá acompañado de un Plan de Viabilidad y Tesorería, donde se detallará un programa personalizado de condiciones financieras obligatorias en función de su actividad y situación actual y futura, que deberá ser suscrito por el empresario solicitante comprometiéndose a su cumplimiento. El informe propondrá, en su caso, la concesión del préstamo solicitado, así como las condiciones del mismo.

6.8. – Este informe técnico será presentado a un comité de préstamos integrado por Sodebur, el tesorero de la Diputación de Burgos, la Cámara de Comercio de Burgos, la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), el Instituto para el Deporte y la Juventud (IDJ) de la Diputación de Burgos, el Centro Europeo de Empresas e Innovación, y si en un futuro fuera necesario la incorporación de algún otro experto en la materia, en todos los casos por designación del presidente del Consejo de Administración.

6.9. – El comité de préstamos analizará el informe técnico y propondrá motivadamente la concesión o desestimación del préstamo. La propuesta del comité de préstamos será elevada al presidente del Comité de Administración de Sodebur, quién será el órgano competente y por tanto quien emitirá su resolución tomando como base la propuesta del comité de préstamos. La decisión será notificada al interesado. La comunicación de la aprobación del préstamo contendrá detalle de las condiciones del préstamo.

6.10. – La firma del préstamo se reconocerá como aceptación del mismo y supondrá el abono de los fondos correspondientes según cada tipo de operación.

Se realizará este procedimiento de manera continua hasta otorgar la totalidad del presupuesto disponible en la presente convocatoria. En caso de agotamiento del presupuesto, tendrán prioridad para recibir la cuantía del préstamo aquellas empresas que hayan entregado antes toda la documentación debidamente cumplimentada. Cuando se haya agotado el presupuesto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de Sodebur, para general conocimiento de los interesados.



*Séptima. – Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación.*

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud presentando la documentación como se detalla en esta base séptima, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado.

Las personas jurídicas o asociaciones que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como «Convocatoria microcréditos 2022-Sodebur». No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el anexo I cada persona jurídica o asociación hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección Buzón de Notificaciones Electrónicas. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: Mis datos - Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante. En cuanto a las personas físicas (autónomos) podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.1. – Documentación a presentar para medidas 1 y 2 de la base tercera (modelos disponibles en la web [www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

7.1.1. Solicitud de inicio:

- a) Solicitud de préstamo, modelo A o B según proceda, totalmente cumplimentada y firmada anexo I.
- b) Copia del DNI/CIF según proceda.
- c) Presupuestos y/o facturas proforma de la inversión.
- d) Plan de empresa. Es necesaria la presentación de un plan de empresa para analizar la viabilidad del proyecto, y un resumen del mismo según los formatos correspondientes a los anexos II y II-A, junto con las bases de la convocatoria.
- e) Curriculum vitae del promotor y de los socios.

Una vez verificada esta información se solicitará la documentación siguiente al interesado.



7.1.2. Fase de elevación al comité de préstamos:

a) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

b) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (sociedades).

Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios (personas físicas).

d) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Justificación de la aportación propia al proyecto mediante documento acreditativo de depósitos bancarios.

f) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.

g) Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores.

h) Resto de anexos incluidos en las bases:

– Ficha de alta a terceros: Indicando el número de cuenta donde recibir el préstamo (anexo III).

– Declaración de otras ayudas (anexo IV).

7.2. – Documentación a presentar para medida 3 de la base tercera (modelos disponibles en la web [www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

a) Solicitud de préstamo, modelo A bis o B bis según proceda, totalmente cumplimentada y firmada. Anexo I bis.

b) Copia del DNI/CIF según proceda.

c) Plan de Tesorería para analizar las necesidades del proyecto según los formatos correspondientes al anexo II bis.

d) Curriculum vitae del promotor y de los socios.

e) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

f) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.

g) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (sociedades).

Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios (personas físicas).



h) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

i) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

j) Justificante bancario del estado de las cuentas corrientes.

k) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.

l) Documentos de cotización TC-1 y TC-2 para beneficiarios con trabajadores. Resto de anexos incluidos en las bases:

– Ficha de alta a terceros: Indicando el número de cuenta donde recibir el préstamo (anexo III).

– Declaración de otras ayudas (anexo IV).

Sodebur se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del procedimiento cuanta información se considere conveniente para una mejor evaluación de la operación.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (artículo 68 de la LPCAP).

Esta nueva documentación se presentará tal y como se indica en esta base séptima, en el procedimiento habilitado en el registro para estas ayudas.

Se denegará la solicitud del préstamo si la verificación del historial de crédito acreditase la existencia de incidencias bancarias (impagos) o por el incumplimiento de los requisitos de la base cuarta.

Los modelos estarán disponibles en la página web [www.sodebur.es](http://www.sodebur.es) y en [www.emprenderural.es](http://www.emprenderural.es)

*Octava. – Compatibilidad con otras ayudas y/o préstamos.*

Estos préstamos son compatibles con otras ayudas y/o préstamos concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas y/o préstamos recibidas será superior al 85% de la inversión para las medidas 1 y 2 y del 100% del gasto efectivo para la medida 3, de la base tercera.

*Novena. – Plazo de ejecución y justificación del proyecto.*

9.1. – Para las medidas 1 y 2 de la base tercera.

Los beneficiarios deberán realizar y pagar las inversiones y gastos previstos, así como, presentar la documentación justificativa de los mismos a partir de la fecha de firma del acta de no inicio y en el plazo de los 12 meses siguientes.



9.2. – Para la medida 3 de la base tercera.

En estos casos, como ya se ha reflejado en la base quinta, la comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo, se revisará periódicamente cada dos meses y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado.

*Décima. – Obligaciones del beneficiario.*

10.1. – Devolver las cuotas definidas en cada caso concreto y en el plazo previsto.

10.2. – Realizar y justificar en plazo, las inversiones y/o gastos para los que le ha sido otorgado el préstamo.

10.3. – No realizar pago alguno en metálico con los fondos prestados.

10.4. – Emplear el dinero del préstamo obtenido a través de esta convocatoria exclusiva y directamente a la realización del proyecto planteado y en los términos de la concesión.

10.5. – Informar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue de cualquier incidencia o desviación en la planificación prevista con la mayor rapidez.

10.6. – Aceptar y facilitar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue, la tarea de seguimiento a lo largo de la vida del préstamo.

*Undécima. – Firma del contrato, disponibilidad y seguimiento del préstamo concedido.*

11.1. – Contrato de préstamo.

En cada caso se firmará ante notario un contrato de préstamo entre la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y el beneficiario seleccionado, en el que se fijarán las condiciones de concesión, derechos y obligaciones de las partes, así como todas aquellas disposiciones que se consideren convenientes para el buen fin del préstamo y adecuado uso de los fondos.

11.2. – Disponibilidad de los fondos.

Una vez firmado el contrato, Sodebur ingresará los fondos del préstamo concedido en la cuenta indicada por el beneficiario según las previsiones establecidas para cada tipo de operación y en cada caso.

11.3. – Seguimiento del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato se llevará, desde Sodebur o de la entidad en quien delegue, un seguimiento exhaustivo del mismo para garantizar un correcto desarrollo de los proyectos, el adecuado uso de los fondos, la devolución de las cuotas y el buen fin del préstamo. Esta tarea de seguimiento incluirá, entre otras medidas posibles, visitas a las empresas, entrevistas, tutorización, etc.

11.4. – Resolución del contrato.

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, como responsable del proyecto y titular del fondo, se reserva el derecho de resolver el contrato y de emprender todas las medidas legales a su alcance para recuperar los fondos prestados en caso de



incumplimiento de las obligaciones definidas para el beneficiario. Si el beneficiario incumpliera con sus obligaciones, en cuanto al pago de las cuotas establecido en tiempo y forma en el documento notarial, Sodebur se verá obligado a interponer recurso judicial contra el mismo; una vez interpuesto dicho recurso, al incumplimiento del tercer pago de la cuota, se dejarán de girar las citadas cuotas y se continuará con el trámite legal indicado dentro del recurso interpuesto.

*Duodécima. – Gastos e importe a justificar.*

12.1. – La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de documentos probatorios de la creación, ampliación o mejora de la capacidad productiva, o aplicación del activo circulante financiado o de la aplicación de los fondos prestados para las necesidades de liquidez sin perjuicio de las comprobaciones que los técnicos de Sodebur o de la entidad en quien delegue, consideren necesarias para verificar el cumplimiento y la finalización del proyecto durante el plazo establecido y el correcto empleo de las cantidades aportadas.

12.2. – El beneficiario deberá presentar las facturas y los documentos acreditativos de las transferencias bancarias efectuadas como pagos de las inversiones o gastos para financiar los cuales se han concedido los préstamos.

12.3. – Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/proyecto/obra para la que se concedió el préstamo, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

12.4. – El plazo para la presentación de las justificaciones se establecerá de forma individualizada en la resolución de la concesión.

12.5. – Para las personas jurídicas, asociaciones únicamente se admitirán como documentos justificativos de los microcréditos concedidos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar los créditos figura en la sede electrónica de esta entidad con la denominación: Justificación de microcréditos 2022-Sodebur. Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetos al régimen de justificación establecido en el apartado anterior.

12.6. – Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimotercera. – Publicidad y difusión.*

13.1. – La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur.

13.2. – La publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPCAP).



*Decimocuarta. – Inspección, seguimiento y control.*

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, a través de sus técnicos o de la entidad en la que delegue, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la financiación concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las ayudas a la financiación concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la ayuda a la financiación someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

*Decimoquinta. – Régimen jurídico de aplicación.*

La legislación aplicable a la presente convocatoria y bases será la siguiente:

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).

– La Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 10, 26, 27 y siguientes, relativos a los contratos privados y de préstamo).

– Las condiciones que sean de aplicación a Sodebur de acuerdo a las bases de ejecución del presupuesto de Diputación de Burgos.

– Resto de normativa aplicable.

*Decimosexta. – Instrucciones.*

Se faculta al presidente del Consejo de Administración de Sodebur para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes bases.

*Decimoséptima. – Régimen de impugnación.*

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, e interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Sodebur y contra las resoluciones de la misma ante el presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) puesto en relación con el artículo 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Jurisdicción Civil, será la competente para conocer cualquier cuestión que se suscite en cuanto a los efectos y extinción de los contratos de préstamos suscritos.



*Decimoctava. – Ley de Protección de Datos.*

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que obtenga Sodebur, S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento «Ayudas», cuya finalidad es la correcta gestión de la ayuda a la financiación otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. Estos datos solo se compartirán con la entidad en quien delegue Sodebur para el seguimiento de estos préstamos y no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Sodebur, S.A.U., paseo del Espolón, 34 - Burgos 09003. Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas a la promoción turística para el año 2022.

BDNS (Identif.): 612951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612951>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. De la misma manera, podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, agrupaciones de municipios, de al menos tres Ayuntamientos que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

*Segundo. – Objeto.*

Realización de proyectos de promoción turística que sean desarrollados por agrupaciones de municipios y/o mancomunidades con la finalidad de maximizar el impacto promocional de los distintos agentes públicos de la provincia de Burgos.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser subvencionadas aquellas actuaciones que estén dirigidas a la promoción turística y que se enmarquen dentro de las siguientes actuaciones:

- Viajes de familiarización a destinos turísticos participados por periodistas, bloggers, agentes de viajes u otros prescriptores de propuestas de viajes.
- Campañas en medios de comunicación, redes sociales, videomarketing u otras campañas de promoción off/on line cuya ejecución contribuya al mayor conocimiento de la provincia de Burgos.
- Actuaciones encaminadas a la mejora del posicionamiento on-line del destino turístico.
- Acciones de colaboración en comercialización y promoción a través de touroperadores.



– Acciones anteriores en colaboración con entidades privadas cuya actividad principal contribuya a la comunicación turística del destino turístico o a la atención de turistas en destino.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 200.000,00 euros (doscientos mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de Sodebur para el año 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. –*

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2022.

BDNS (Identif.): 612968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612968>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto. No podrán ser beneficiarias las Mancomunidades.

*Segundo. – Objeto.*

Subvencionar actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser: Sustitución de alumbrado público a tecnología led, parcial o integral. Sustitución y renovación integral de las instalaciones de iluminación interior de edificios a tecnología led, no parcial. Instalaciones de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables. Puntos de recarga para vehículos eléctricos, no serán objeto de subvención puntos de recarga lenta, es decir, con potencias inferiores a 7 kw.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto total asignado a esta convocatoria de 300.000 euros (treientos mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de Sodebur para el año 2022.

Este crédito es adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. –

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2022.

BDNS (Identif.): 612974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612974>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

*Segundo. – Objeto.*

Apoyar a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos, en la creación de empleo y el mantenimiento de su actividad, a través de la colaboración en la financiación de nuevas contrataciones realizadas, de personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables las nuevas contrataciones de personas desempleadas realizadas, a jornada completa o parcial, con una duración mínima de 12 meses, para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

*Cuarto. – Cuantía.*

La partida destinada a esta convocatoria es de 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2022.

*Sexto. –*

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas a la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 613143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613143>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos. Deberán de tener su domicilio fiscal en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

*Segundo. – Objeto.*

Subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 3 de noviembre de 2021 hasta el 28 de octubre de 2022. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes: Estrategias integrales de digitalización de la empresa, desarrollo de e-commerce, realización de contenidos audiovisuales promocionales y campañas de videomarketing, servicios profesionales de gestión de redes sociales, tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios, plataformas de gestión interna de procesos, implantación de plataformas de bigdata e inteligencia artificial. El detalle de alcance viene recogido en las bases.

*Cuarto. – Cuantía.*

La partida destinada a esta convocatoria es de 300.000,00 euros (doscientos setenta y cinco mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. –*

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos 2022.

BDNS (Identif.): 613149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613149>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en la base tercera.

*Segundo. – Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la instalación o reubicación de empresas en el suelo industrial de la provincia en el ámbito rural.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas para la adquisición de suelo urbano de uso industrial consolidado en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto asciende a 150.000,00 euros según presupuesto Sodebur 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se establecen dos fechas de resolución, la primera con todas las solicitudes que se hayan presentado hasta el 15 de junio de 2022 que contará con 75% del presupuesto total de la convocatoria y la segunda para todas aquellas que se hayan presentado hasta el 28 de octubre de 2022 que contará con el 25% restante. En el caso de que no se llegue al porcentaje total del presupuesto asignado a la primera resolución, el porcentaje restante podrá ser añadido a la cuantía destinada para la segunda resolución.



Sexto. –

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SODEBUR

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2022.

BDNS (Identif.): 613147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613147>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad antes de la realización del traspaso. Los beneficiarios deberán mantener la actividad original.

*Segundo. – Objeto.*

Esta línea pretende facilitar las transferencias de negocios en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, concediendo una ayuda económica a quienes adquieran un negocio ya existente en localidades del medio rural, excepto los negocios agrícolas, con idea de continuar con su actividad y prestando por tanto el servicio a la población.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Será elegible y susceptible de recibir la presente subvención, la transferencia de cualquier empresa o negocio ubicado en un municipio o entidad local menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumpla la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto asciende a 200.000,00 euros según presupuesto Sodebur 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se establecen dos fechas de resolución, la primera con todas las solicitudes que se hayan presentado hasta el 15 de junio de 2022



que contará con 75 % del presupuesto total de la convocatoria y la segunda para todas aquellas que se hayan presentado hasta el 28 de octubre de 2022 que contará con el 25% restante. En el caso de que no se llegue al porcentaje total del presupuesto asignado a la primera resolución, el porcentaje restante podrá ser añadido a la cuantía destinada para la segunda resolución.

Sexto. –

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel